

Tema 1: Raíces Históricas de la España Contemporánea.

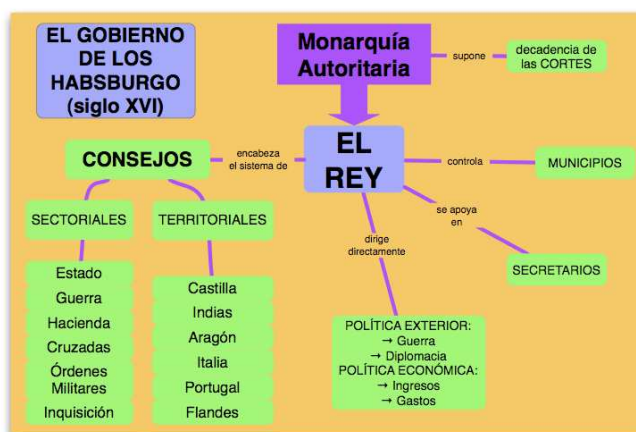
6. El Régimen Polisinodial bajo los Austrias

La monarquía hispánica del siglo XVI y XVII estaba constituida por un conjunto de reinos y territorios muy diversos, y en algunos casos, con un alto grado de autonomía, ya que cada uno de ellos conservaba sus propias leyes e instituciones.

La **Corona de Castilla** era el territorio más rico y poblado y ofrecía al monarca más facilidades para el ejercicio de su poder absoluto, gracias a la docilidad y escasas prerrogativas de sus Cortes (que se perdieron tras conflicto comunero). En consecuencia, se puede definir el modelo político de los Austrias como una monarquía multinacional, polisinodial y descentralizada bajo primacía de la Corona de Castilla.

El sistema polisinodial de los Austrias consistía en un gobierno que se ejercía a través de sínodos o Consejos, entre ellos podemos destacar:

- **El Consejo de Estado**, creado por Carlos I e integrado por personalidades de los diferentes reinos, representaba el principio de unidad de la monarquía, por encima de los demás Consejos. Sus competencias incluían los asuntos más importantes, como la política exterior, la guerra, la paz, y todo lo relacionado con las grandes cuestiones de Estado. Lo presidía el propio rey.
- **Los Consejos territoriales**, cuyo cometido eran los asuntos específicos de cada reino o territorio. El primero que se creó (en tiempos de los RRCC), fue el de **Aragón**, al que siguieron en los reinados de Carlos I y Felipe II los de **Indias** (para los asuntos americanos), **Italia**, **Portugal** y **Flandes**. El **Consejo de Castilla** (antiguo Consejo Real de Castilla), tuvo más importancia que el resto, con competencias muy amplias y variadas: económicas, religiosas, culturales y jurídicas –actuaba como Tribunal Supremo de Justicia, por encima de cualquier Chancillería–.
- **Los Consejos temáticos**, con funciones concretas sobre asuntos que requerían una atención particular, como la Inquisición, Órdenes Militares, Hacienda o Guerra (separado por Felipe II del Consejo de Estado).



En general, la función de estos consejos tenían una competencia doble: elevar informes –denominados consultas– al monarca, para que éste tomara la decisión oportuna, y resolver los asuntos de su jurisdicción, por delegación del rey.

Dentro de este sistema adquirieron una gran importancia los **Secretarios de los Consejos** que actuaban como puente entre el monarca y el Consejo al que pertenecían. El secretario personal del rey era, al mismo tiempo, secretario del Consejo de Estado.

Con respecto a la estructura política de la **Corona de Aragón** difería de la castellana en varios aspectos:

- a) Era una **confederación de territorios**, cada uno de ellos con leyes e **instituciones propias**, y notables diferencias entre sí.

- b) Las Cortes de los diferentes reinos aragoneses ejercieron un fuerte control sobre la monarquía, limitaron su poder, frustraron cualquier pretensión absolutista defendiendo los intereses específicos de las fuerzas sociales dirigentes de sus respectivos reinos -la nobleza, el clero y la alta burguesía-. Además existían Cortes independientes en Aragón, Cataluña y Valencia, y Mallorca, pero nunca llegaron a unirse como ocurrió con las de Castilla y León.
- c) El **Justicia Mayor**. Fue un cargo específico del reino de Aragón, de origen confuso y sin equivalente en los demás territorios de la Corona – Cataluña, Valencia o Mallorca- Lo desempeñaba un miembro de la nobleza designado por las Cortes. Su función primordial era la interpretación y defensa de los **fueros** propios de Aragón, en especial frente a posibles pretensiones autoritarias de la monarquía, su apogeo coincidió con los siglos XIV y XV

La administración territorial de los distintos reinos bajo los Austrias.

Independientemente de la administración central, cada territorio a su vez mantenía unas instituciones propias que le conferían un cierto grado de autonomía. Aunque en este ámbito la diversidad era grande, algunas instituciones eran similares en varios territorios:

- Los **Virreyes** suplían al monarca y asumían funciones en algunos territorios no castellanos. Este cargo tenía su origen en la Corona de Aragón, y hubo virreyes en Navarra, Cataluña, Aragón, Valencia, Mallorca, Nápoles, Sicilia y Cerdeña.
- Las **Audiencias** desempeñaban la función de tribunales superiores de justicia en sus respectivos territorios y se crearon nuevas sedes durante el siglo XVI. A las ya existentes en tiempos de los RRCC, se añadieron las de Cerdeña, Canarias y Mallorca; en el reinado de Felipe II se trasladó la de Santiago a la Coruña.

Desde el principio hay dos teorías sobre cómo concebir la unidad de España, y las dos teorías van a luchar entre sí:

- Los partidarios de una monarquía centralista que suprimiera los privilegios y unificara usos y leyes para todos los reinos. Sus máximos representantes se encontraban en Castilla ya que desde este reino se regía el imperio y eran los que más aportaban en hombres y en impuestos. Pretendían la *castellanización* de toda la Corona. Ejemplos importantes serán el duque de Alba o ya en el XVII el Conde-duque de Olivares.
- Los partidarios de una monarquía descentralizada o foralista, lo que hoy llamaríamos federal; pretendían seguir con los privilegios que tenían. Sus principales simpatizantes se encontraban en los reinos que menos aportaban: Aragón, Portugal, Países Bajos, Nápoles.